

Guía Básica sobre personas Facilitadoras de Justicia

MÓDULO 4

ENTENDER LA DISCAPACIDAD

www.justiceintermediary.org





Principios y Directrices Internacionales sobre el Acceso a la Justicia para las Personas con Discapacidad (Relatora Especial de las Naciones Unidas, agosto de 2020)

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD, 2006) define la discapacidad como:

“Un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones con las demás”.

Principio 1: Todas las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica y, por lo tanto, a nadie se le negará el acceso a la justicia por motivos de discapacidad.

Principio 2: Las instalaciones y servicios deben tener accesibilidad universal para garantizar la igualdad de acceso a la justicia sin discriminación de las personas con discapacidad.

Principio 3: Las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, tienen derecho a ajustes de procedimiento adecuados.

Principio 4: Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a la información y las notificaciones legales en el momento oportuno y de manera accesible en igualdad de condiciones con las demás.

Principio 5: Las personas con discapacidad tienen derecho a todas las salvaguardias sustantivas y de procedimiento reconocidas en el derecho internacional en igualdad de condiciones con las demás y los Estados deben realizar los ajustes necesarios para garantizar el debido proceso.

Principio 6: Las personas con discapacidad tienen derecho a asistencia jurídica gratuita o a un precio asequible.

Principio 7: Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en la administración de justicia en igualdad de condiciones con las demás.

Principio 8: Las personas con discapacidad tienen derecho a presentar denuncias e iniciar procedimientos legales en relación con delitos contra los derechos humanos y violaciones de los mismos, a que se investiguen sus denuncias y a que se les proporcionen recursos efectivos.

Principio 9: Los mecanismos de vigilancia sólidos y eficaces tienen un papel fundamental de apoyo al acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

Principio 10: Deben proporcionarse programas de sensibilización y formación sobre los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en relación con su acceso a la justicia, a todos los trabajadores del sistema de justicia.



Los modelos sobre la discapacidad

A las distintas formas de entender y atender la discapacidad se les llama comúnmente modelos sobre la discapacidad, por ejemplo, el modelo médico o el social. Aunque este módulo no explica a detalle los diferentes modelos, se puede encontrar información adicional en el **Módulo 11: Recursos**.

La Guía Básica sobre personas Facilitadoras de Justicia promueve el modelo social de la discapacidad y el cumplimiento con la CDPD. Sin embargo, reconocemos que diferentes jurisdicciones, y diferentes grupos profesionales al interior de las jurisdicciones pueden tener un enfoque diferente. Por ejemplo, si bien es cierto que las Organizaciones de Personas con Discapacidad y las ONG con una orientación social estarán familiarizadas con el modelo social de la discapacidad, las áreas jurídicas y judiciales podrían favorecer el modelo médico y abordar la discapacidad a través de mismo.

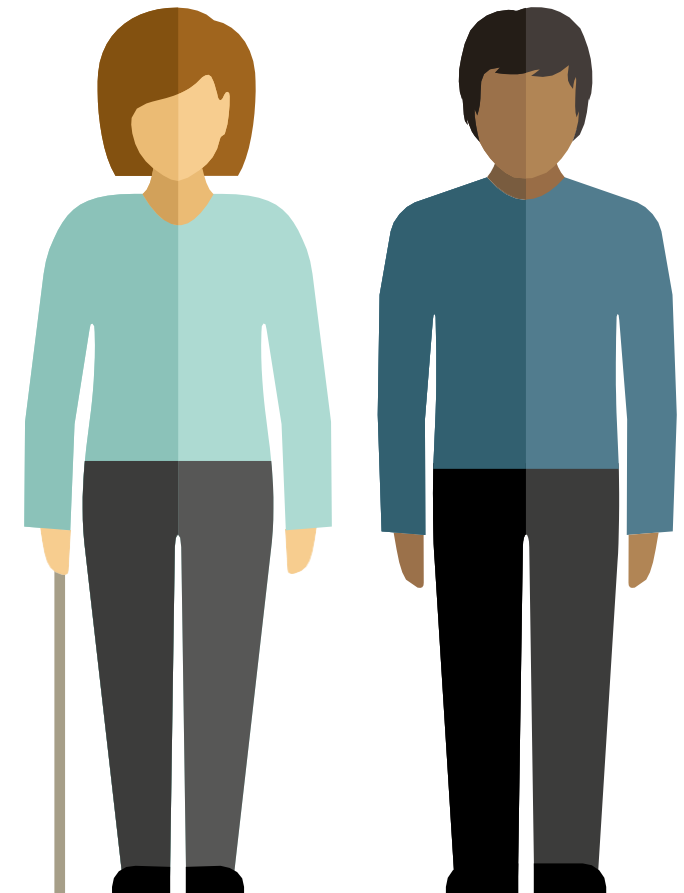
Es probable que el abordaje de la discapacidad predominante en su jurisdicción incida en la manera en la que se desempeña su papel el FJ. Por ejemplo:

- **Modelo social** – En este modelo el sistema de justicia reconoce que pueden requerirse ajustes para garantizar un acceso equitativo a la justicia, y se asegura de tomar esas decisiones en consulta con la persona con discapacidad

- **Modelo médico** – En este modelo el sistema de justicia espera que la persona con discapacidad se adapte al sistema de justicia o, de lo contrario, será excluida del mismo, y puede solicitar un diagnóstico clínico para identificar y apoyar los ‘déficits’ de la persona.

La CDPD no solo ha promovido, sino también atestado, un cambio en la forma en la que se percibe a las personas con discapacidad, y se ocupa de manera particular del tema de su inclusión en la sociedad, lo mismo que de sus derechos, incluyendo el acceso a la justicia. Sus disposiciones buscan: **“...promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”** (Artículo 1).

Como parte del desarrollo de la función de la persona FJ, es importante adoptar un abordaje basado en el modelo social y trabajar por el cumplimiento de la CDPD, incluso si en su jurisdicción sea poco lo que se ha avanzado en la transición del modelo social al modelo médico de la discapacidad.





Una visión de la discapacidad

En la actualidad se reconoce el papel del entorno y de la sociedad en la definición de la discapacidad. Como lo plantea la Convención, la discapacidad es el resultado de la interacción entre una persona con una deficiencia y de las barreras que la sociedad impone y que impiden su participación plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás.

La importancia de entender la discapacidad de esta manera es doble:

- Primero para considerar y adaptar el impacto que el entorno puede tener en la posibilidad de establecer una comunicación efectiva.
- Si el entorno exterior es parte del problema, también puede ser parte de la solución. Por ejemplo, una rampa puede permitir que una persona con movilidad reducida ingrese a un edificio; la lengua de señas puede permitir que una persona con una deficiencia auditiva se comunique; y un formato de texto accesible puede permitir que una persona con una discapacidad intelectual comprenda.



Diferente, no desordenada

Joanne vive con una condición llamada autismo “de alto funcionamiento”, que en ocasiones se describe como Síndrome de Asperger.

Ella describe su estilo de comunicación como “diferente, más no desordenado”, un estilo diferente de aquel de los comunicadores neurotípicos.

Para conocer más acerca de estas ideas, haga clic en este enlace.

Autismo: pensamientos, reflexiones y perspectivas personales



¿Quién minimiza las barreras?

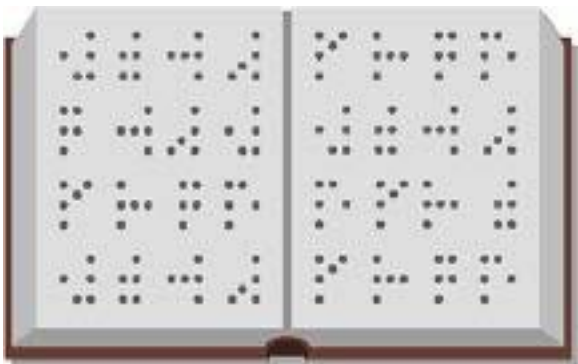
La realización de ajustes adecuados es una vía para asegurar la comunicación y la interacción efectiva de las personas con discapacidad. En otras palabras, la posibilidad de participar en condiciones de igualdad puede depender en gran medida de la implementación de ajustes.

Por ejemplo, una persona que se ha lastimado la pierna y no puede ingresar a la sala de un tribunal que se encuentra en un primer piso, está en desventaja. Si se adapta el entorno de modo que se le asigne una sala en la planta baja, o se permite usar un elevador, la persona podrá ingresar caminando al tribunal y podrá participar.

Algunas discapacidades tienen un impacto menos visible. Por ejemplo, una persona con una discapacidad psicosocial puede sentir temor al hablar frente a grupos numerosos de personas o de desconocidos; en un tribunal, limitar el número de personas en la zona de acceso al público o trasladarse a una sala más pequeña puede minimizar el impacto del entorno en la posibilidad de participar efectivamente.

En el caso de una persona con una comprensión verbal limitada, los ajustes tendrán que ver con tener a profesionistas que asuman la responsabilidad de simplificar la comunicación.

Por lo tanto, es responsabilidad de todos realizar las adaptaciones, ajustes y cambios necesarios. La persona FJ juega un papel central en lo que respecta a asesorar acerca de las mejores prácticas para implementar ajustes de procedimiento en el sistema judicial.



¿QUIÉN MINIMIZA LAS BARRERAS?

¿La etiqueta importa?

A muchas personas con discapacidad se les asignan “etiquetas” que describen un conjunto de síntomas. Por ejemplo, Esquizofrenia Paranoide, Trastorno del Espectro Autista, Discapacidad Intelectual.

Sin embargo, es importante recordar que cada persona tiene diferentes experiencias de vida, fortalezas y necesidades individuales. Y también puede experimentar síntomas en diversos grados. Esos síntomas cambian con el tiempo y pueden fluctuar de un día para otro. Muchas personas tienen más de una discapacidad, una situación que puede provocar que los ajustes resulten más complejos. Adicionalmente, las etiquetas pueden cambiar con el tiempo a medida que la persona cambia, los expertos cambian sus opiniones o la investigación altera nuestra perspectiva.

La persona FJ debe considerar a cada persona con discapacidad como un individuo y, una vez que haya entendido sus fortalezas y necesidades, definir la mejor manera de proporcionar ajustes y maximizar la comunicación en el contexto del sistema de justicia. Esto deberá hacerse con el acuerdo de la persona con discapacidad o en colaboración con ella.



¿Cómo decidir quién debe beneficiarse de un FJ?

Existen diferentes maneras de identificar en qué casos debería estar involucrada una persona FJ.

Por ejemplo, si se usa el modelo médico, pueden existir condiciones:

Que la persona ha tenido **a lo largo su vida**, incluidas dificultades de aprendizaje, dislexia, un coeficiente intelectual de menos de 70, o evidencia de necesidades de educación especial.

Posteriores a un trauma o evento, incluidas lesiones cerebrales por traumatismo, trastornos neurológicos como un accidente cerebrovascular, epilepsia, esclerosis lateral amiotrófica, demencia de inicio temprano o cáncer de laringe.

Neurodiversas, como un trastorno del espectro autista (TEA), trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) o trastorno de espectro alcohólico fetal (TEAF).

Psicosociales, incluidos trastornos de la personalidad, esquizofrenia, depresión o ansiedad.

Y algunas de ellas se superponen.

Su historia de vida puede proporcionar otros indicios. Por ejemplo, si la persona:

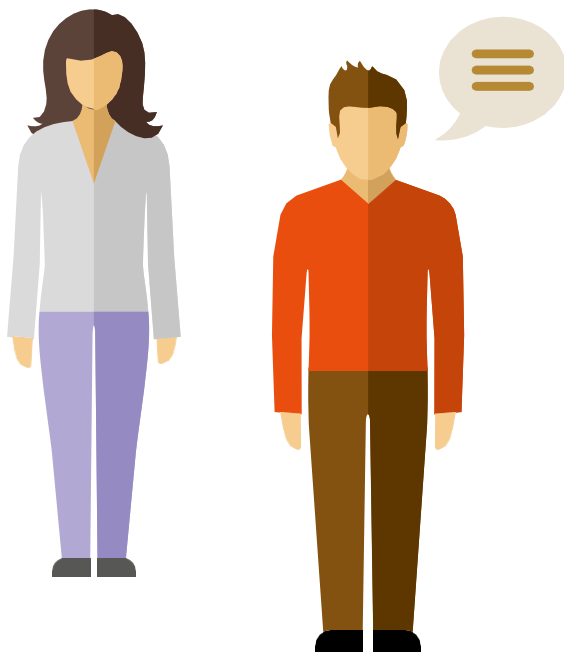
- vive en una institución u casa hogar
- asiste a un servicio especializado de día o tiene un empleo protegido
- está tomando medicamentos con receta relacionados con una discapacidad
- recibe apoyo de un cuidador o cuidadora
- recibe apoyo de un trabajador o trabajadora social o servicios de salud mental
- asiste actualmente o ha asistido en el pasado a una escuela de educación especial
- ha sido testigo de un incidente traumático
- tiene un historial de autolesiones





También existen observaciones que pueden ofrecer un indicio. Por ejemplo, si la persona:

- expresa su acuerdo con todo aquello que se le dice sin cuestionar
- se muestra inquieta/hiperactiva
- se muestra impulsiva
- se muestra distraída
- evita comunicarse
- no recuerda reuniones o información básica.



¿EN QUÉ CASOS PUEDE SER ÚTIL LA INTERVENCIÓN DE UN FJ?

Es probable que la manera en la que la persona se comunica genere inquietudes. Por ejemplo, si la persona:

- encuentra difícil comunicarse sin asistencia/interpretación
- usa signos y gesticulaciones para comunicarse
- parece tener cierta dificultad para comprender preguntas
- responde de manera inapropiada o incoherente a preguntas
- parece centrarse en lo que podrían considerarse aspectos menores e irrelevantes en lugar de en aspectos importantes
- tiene dificultad para recordar su fecha de nacimiento, edad o domicilio
- tiene dificultades para identificar el día de la semana, en dónde está y con quién se encuentra hablando



- no sabe leer o escribir
- parece tener un lapso de atención reducido
- se muestra excesivamente complaciente; repite lo que se le dice
- parece excesivamente exaltada / hiperactiva; parece apática / letárgica
- parece estar confundida por lo que se está diciendo o está sucediendo; se retrae físicamente
- expresa ideas extrañas; no entiende expresiones comunes de uso diario
- hace contacto visual de manera inusual
- se muestra renuente a interactuar en un entorno que le resulte poco familiar





El FJ necesita conocer sus propias competencias

En una situación ideal, la persona FJ únicamente trabajará en casos para los que cuente con conocimiento especializado. Esto le permitirá comprender las barreras específicas a las que se enfrenta la persona con discapacidad y asesorar al sistema de justicia de una mejor manera.

Por ejemplo, los Intermediarios Registrados en Inglaterra y Gales que declaran tener ciertos campos de especialización, por ejemplo, en autismo y en niños pequeños, no tomarían casos de personas con demencia.

Sin embargo, esta situación puede representar un problema para la jurisdicción local, y también depender de aspectos prácticos como la disponibilidad de profesiones específicas.

Al reconocer sus propias competencias, las personas FJ deberán hacer uso de información especializada de profesiones relacionadas, por ejemplo, en la forma de elaborar dictámenes, o a través de consultas directas con esos profesionistas.

El sistema de justicia querrá saber cómo es que se llegó a los ajustes recomendados, y los FJ deberán poder proporcionar evidencia que fundamente su opinión. Por ejemplo, si afirman que una persona necesita un descanso cada 30 minutos, ese requerimiento deberá basarse en la experiencia de comunicación con la persona por parte del FJ, o bien en la asesoría proporcionada por otros en relación con su capacidad de concentración.



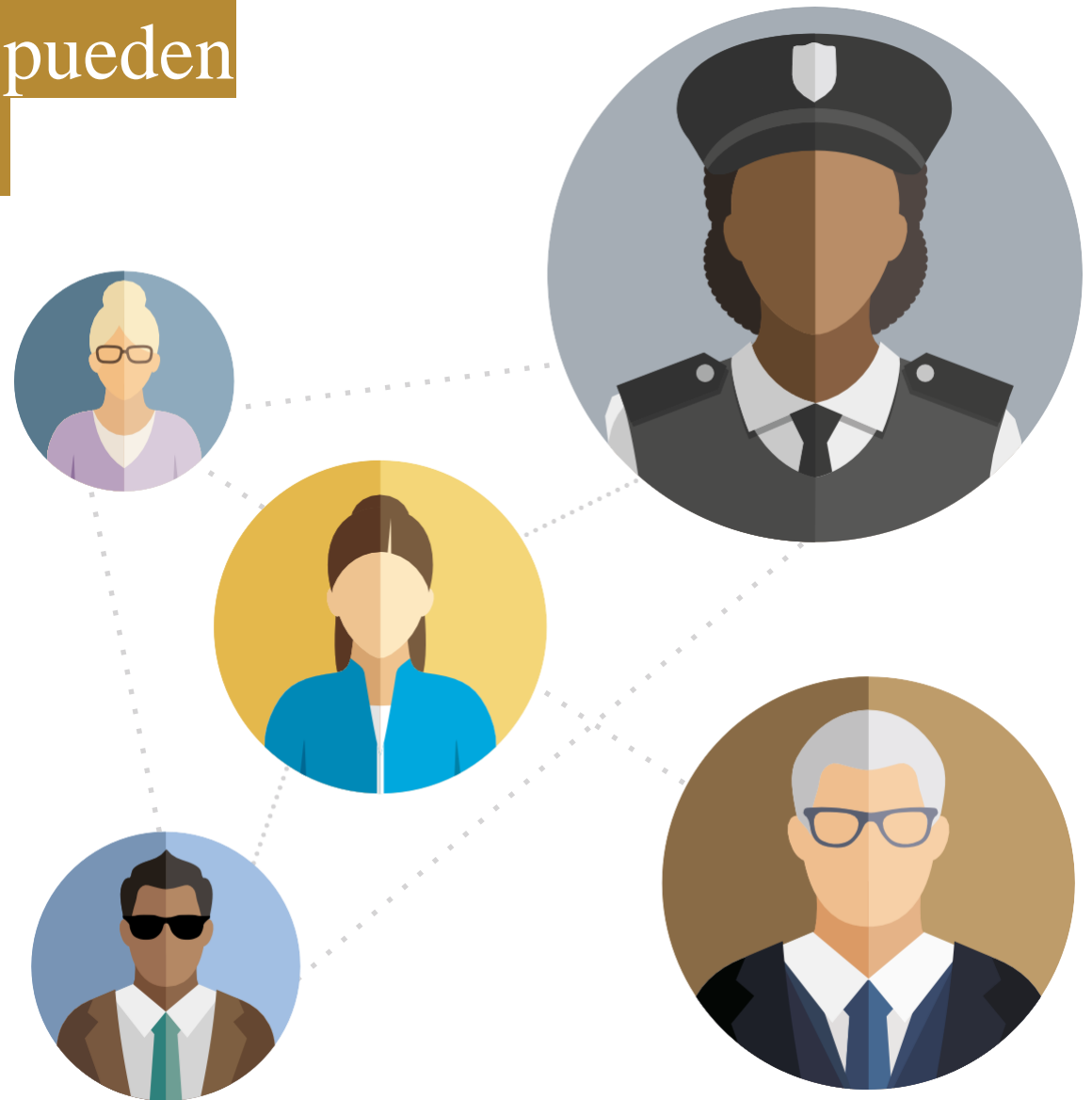


Condiciones comunes que pueden incidir en la comunicación

Existe una variedad de condiciones que pueden incidir en la comunicación y pueden sugerir la necesidad de que intervenga una persona FJ. Sin embargo, es fundamental entender que cada persona experimentará esas condiciones de manera diferente en función de sus experiencias de vida, fortalezas y necesidades. Por ejemplo, no existirán dos personas con trastorno del espectro autista que presenten las mismas necesidades de comunicación. Sin embargo, existen algunos aspectos en común que vale la pena verificar si son aplicables a esa persona.

Un elemento que puede ser de gran ayuda para el FJ es contar con una comprensión general de las condiciones más comunes, ya sea a partir de su experiencia anterior o de la capacitación que haya recibido. Ello teniendo siempre en cuenta el caso individual.

El FJ deberá evaluar las necesidades específicas de cada persona con discapacidad únicamente en la medida en que éstas se relacionen con su participación con el sistema de justicia. Por ejemplo, es probable que para una persona FJ no sea relevante el nivel de alfabetización de un denunciante si a éste no se le pedirá hacer lectura durante su testimonio ni tampoco valorar sus habilidades para el manejo de nociones de finanzas si no se le harán preguntas sobre su situación económica en el caso.





Las siguientes son algunas de las condiciones más comunes que pueden incidir en la comunicación

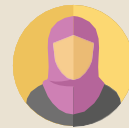
Es probable que existan asociaciones/organizaciones locales que puedan ofrecer información y apoyo adicionales.



Esquizofrenia



Trastorno afectivo bipolar



Trastornos de la personalidad



Depresión y ansiedad



Trastorno por estrés postraumático



Demencia



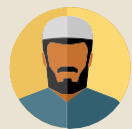
Condición del espectro autista



Trastorno por déficit de atención e hiperactividad



Accidente cerebrovascular



Esclerosis múltiple/enfermedad de la motoneurona



Dislexia



Discapacidad auditiva/visual



Lesión cerebral por traumatismo



Trastorno de desapego fetal



Cáncer bucal, de laringe o del tracto vocal



Trastorno / retraso en el desarrollo del lenguaje

El original en inglés dice *Fetal detachment disorder*, pero no encuentro ninguna referencia al respecto. Hay que verificar si esto no es una equivocación.



Barreras ahora... ¿barreras para siempre?

La posibilidad que tiene una persona de participar fluctúa en función de la situación, el entorno, el tema de comunicación o las demás personas involucradas. Cada persona también puede variar dependiendo de nivel de fatiga, si está o no en un régimen de medicación o si está atravesando por eventos cruciales en su vida. Una persona que podría considerarse que necesita asistencia durante la etapa de investigación podría no necesitarla durante el juicio y viceversa. Será importante que el FJ tome en cuenta estos cambios para revisar y no dar por hecho las barreras y necesidades de comunicación. Los siguientes son algunos ejemplos:



Un testigo que tuvo un accidente cerebrovascular se recupera en el año transcurrido entre su primera declaración y el juicio. Sin embargo, durante la primera semana del juicio, el testigo tiene un segundo accidente cerebrovascular.



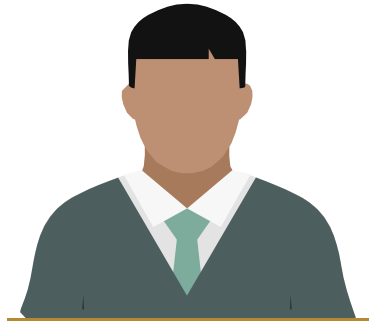
Una persona que inicialmente se encontraba en una situación compleja de salud mental con alucinaciones y sin la posibilidad de participar en una audiencia, se recupera y puede comparecer ante un tribunal.



Una persona sospechosa que ha sido diagnosticada recientemente con demencia experimenta un deterioro en los 18 meses anteriores a la fecha del juicio. Para el momento del juicio, requiere de la realización de ajustes.



A una imputada con una depresión severa y un historial de autolesiones y farmacodependencia se le ha dictado prisión preventiva, tiempo durante el cual no tiene acceso a sustancias ilegales. Durante el juicio, la imputada no requiere de ajustes para comunicarse.



A un testigo se le receta una inyección mensual para manejar un cuadro de síntomas psiquiátricos. Al acercarse el fin de cada mes, el testigo experimenta más “voces”, ansiedad y agitación. La fecha del juicio es importante.



Condiciones combinados

Pueden existir personas con más de una condición, en cuyo caso la persona FJ deberá tomar en cuenta la multiplicidad de barreras a las que se enfrenta.

Por ejemplo, una persona que tiene una discapacidad intelectual y además epilepsia probablemente necesitará ajustes que tomen en cuenta una necesidad relativamente estática y de largo tiempo, además de un nivel de consciencia fluctuante al momento de una convulsión.

Más allá de los diagnósticos que pueden apuntar a ciertas consideraciones, el FJ deberá formarse una opinión de las necesidades de cada persona en función de su interacción con el sistema de justicia.



Medicación y participación

La medicación puede influir en las posibilidades de participación de manera positiva o negativa. Por ello, es importante que el FJ entienda el impacto de estos medicamentos, sus efectos secundarios potenciales y el régimen de medicación.

Los efectos secundarios de la medicación pueden afectar la comunicación. Supongamos, por ejemplo, que sabemos que un medicamento puede provocar fatiga, somnolencia o problemas de concentración. En ese caso, podrían requerirse ajustes para hacer más corto el día en el tribunal, prolongar los descansos, etc.

Los regímenes de medicación también pueden interferir con el momento de un juicio. Una inyección mensual puede provocar que la persona experimente mayores barreras hacia el final del ciclo y, en consecuencia, tener más dificultades para participar efectivamente en su juicio. Algunos medicamentos, como aquellos para el trastorno por déficit de atención e hiperactividad, pueden tener el efecto secundario de náuseas matutinas. En ese caso, el FJ puede recomendar que las sesiones en el tribunal comiencen más tarde en el día.

Otros medicamentos, como aquellos para la ansiedad, únicamente se usan “en la forma y en el momento en que se requieren”. Luego entonces, es probable que para la persona resulte importante tener acceso a este medicamento durante el curso de una entrevista o al momento de declarar.

Estos son solo algunos ejemplos. Será necesario considerar el impacto de la medicación en cada caso.

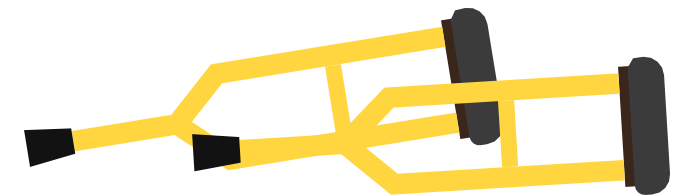
Estigma y discapacidad

En algunos sistemas judiciales algunos testigos no son considerados capaces o competentes para declarar, y a algunos imputados se les define como inimputables como resultado de la percepción social sobre su discapacidad.

Los principios expresados recientemente por la Relatora Especial de las Naciones Unidas, descritos al principio de este módulo, desafían estos supuestos.

El estigma social de la discapacidad, especialmente en el caso de las discapacidades intelectuales y psicosociales, es un factor de gran peso en las suposiciones inmediatas que se hacen acerca de las personas con discapacidad como personas no confiables, incoherentes o inconsecuentes.

La labor de las personas FJ y el uso de ajustes apropiados en los tribunales y las entrevistas policiales también pueden contribuir a dismantlar el estigma, al presentar las maneras prácticas en las que se pueden superar las barreras para que las personas con discapacidad puedan participar efectivamente.



Usar estos conocimientos acerca de la discapacidad

La información contenida en este módulo complementa el contenido del **Módulo 6: Valoración de Necesidades y Elaboración de Informes**. Las barreras y necesidades específicas de cada persona al momento de interactuar con el sistema de justicia se pueden definir más claramente durante una valoración.

En algunos esquemas de FJ, es necesario que la persona cuente con un certificado o diagnóstico de discapacidad antes de que el tribunal acepte las recomendaciones del FJ.

En otros esquemas de FJ, el tribunal no permitirá que se revele la discapacidad al jurado. En unos más, se pide la presencia de un perito para que este explique la discapacidad al jurado.

Cada FJ deberá adaptarse a su propio sistema de justicia y, al mismo tiempo, reconocer que puede ser la única persona que tendrá que desafiar tradiciones de largo tiempo relacionadas con la respuesta del sistema frente a las personas con discapacidad.

Historias de vida de personas con discapacidad que han interactuado con el sistema judicial

Una de las mejores maneras para comprender la pertinencia de una persona FJ es considerar algunos ejemplos reales.

En el **Módulo 5: Historias de Vida**, se ofrecen ejemplos de las verdaderas repercusiones en la experiencia de una persona con discapacidad en el sistema de justicia.





En resumen

- Los Principios y Directrices Internacionales sobre el Acceso a la Justicia para las Personas con Discapacidad (Relatora Especial de las Naciones Unidas, agosto de 2020) tienen un impacto importante en la manera en la que el sistema de justicia entiende la discapacidad
- Los modelos de la discapacidad pueden variar, pero en muchos sistemas de justicia continúa predominando el modelo médico
- En algunos esquemas de FJ, aunque no en todos, se requiere un diagnóstico de discapacidad formal para permitir la asistencia de un FJ
- Las barreras estarán relacionados con los ajustes y la respuesta de otros
- El interés del FJ se centra exclusivamente en las barreras que enfrentan la persona con discapacidad con el sistema judicial
- El FJ deberá ser consciente de sus conocimientos al momento de brindar su apoyo asegurarse de que su nivel de competencia sea el apropiado
- Las organizaciones dedicadas al tema de la discapacidad pueden ofrecer muchos recursos que van más allá del alcance de esta Guía.
- Las barreras y necesidades de cada persona pueden variar con el tiempo, lo que significa que el FJ debe tomar en cuenta la naturaleza fluctuante y flexible de los ajustes para informar al tribunal al respecto.
- Los regímenes de medicación impactan en la posibilidad de participar efectivamente y por ello es relevante considerarlos para decidir los ajustes recomendados por el FJ.



Herramienta para Reflexión: Módulo 4

Esta es una oportunidad para que el usuario reflexione acerca del contenido del módulo y también para ayudarnos a mejorar y actualizar este

Haga clic aquí

recurso de manera continua. Le agradeceremos contribuir con sus reflexiones.

¿Cuál es la legislación local actual en lo que respecta a las personas con discapacidad?

¿Existe una diferencia en la respuesta de los sistemas judiciales a las discapacidades físicas, intelectuales y psicosociales?

¿Existen organizaciones para personas con discapacidad locales que podrían ayudar con la planeación de este proyecto?

¿Cómo pueden asegurarse de que las personas con discapacidad participen en la planeación del esquema de FJ desde el principio?